

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100 »	»	60 »	» 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales.	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

La oficina del Aceite de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 476 de 28 de noviembre próximo pasado modifica el artículo 48 de la Circular del Centro de referencia número 761, que regula las campañas oleícolas 1949-50 y 1951-52, en el sentido siguiente:

En las ventas para consumo, se autoriza a los almacenistas de origen para percibir en depósito, como garantía de la devolución del envase y del pago de los alquileres 2,50 pesetas por kilogramo de aceite. En la indicada garantía deberá expresarse concretamente que la misma incluye dos conceptos independientes: garantía del valor de los envases prestados y garantía a responder de los alquileres debidos. El depósito puede ser en metálico o consistir en el aval de un Banco, a elección del receptor del aceite e irá saldando a medida que se vayan devolviendo, entendiéndose que los fondos de garantía se encuentran afectados al compromiso de devolución, envase por envase, y no por su totalidad. La pérdida de envases será siempre a cuenta del beneficiario de los cupos.

La cuantía indicada de 2,50 pesetas, por pago en la garantía exigida ha venido pasando de legislación en legislación desde hace varias campañas.

El aumento del precio oficial de los bidones en el transporte de varios años hace que la expresada cifra de 2,50 pesetas por kilogramo de aceite, cuando se trata de bidones de 600 kilos normalmente utilizados para el envasado y envío del aceite de oli-

va en los cupos provinciales, resulte insuficiente para cubrir al mismo tiempo el valor del envase y el correspondiente al pago de alquileres debidos por falta o retrasos en la devolución, con el consiguiente perjuicio para los propietarios del bidonaje, así como para la movilización de los cupos que requieren una rápida rotación del bidonaje.

Para lograr una mayor rapidez en la devolución de los bidones utilizados en el envasado del aceite, de forma que se facilite la movilización de la cosecha, se ha estimado conveniente aumentar por una parte el fondo de garantía, adecuándolo al aumento de precios del bidonaje experimentado en el transcurso del tiempo, de forma que dicha garantía pueda responder con independencia de los dos conceptos a los que está afectado: pérdida del bidonaje y deuda en concepto de alquileres por incumplimiento del plazo de devolución a tenor de los plazos de retraso y cuantía de alquileres fijada para cada plazo.

Al mismo efecto señalado y para asegurar en mayor grado el fin que se persigue, se ha considerado aconsejable elevar a 10 céntimos por kilogramo y día de demora la cuantía de la penalidad, antes cifrada en 5 céntimos por kilogramo y día que se señala en la repetida Circular 761, artículo 50, para los beneficiarios de cupos que no devuelvan los bidones dentro del plazo de tres meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de diciembre de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que la matrícula de la

Contribución Industrial, Comercio y Profesiones, del término municipal de Gijón, para el próximo ejercicio de 1952, se halla expuesta al público en esta Subdelegación de Hacienda, Negociado de Industrial, de diez a doce de la mañana, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados hacer dentro de dicho plazo la reclamación que estimen oportuna, que habrá de fundamentarse en inexacta clasificación o en error en la cuota señalada.

Gijón, 21 de noviembre de 1951.—El Subdelegado de Hacienda, Joaquín Casanovas.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE OVIEDO

INDUSTRIAL

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por el concepto de industrial, del concejo de Oviedo, que la Matrícula para el ejercicio de 1952, se halla expuesta al público a los efectos de reclamaciones, en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas Públicas, durante las horas de 10 a 12 de la mañana y por término de diez días hábiles.

Oviedo, 18 de diciembre de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

En providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas número ochocientos seis de mil novecientos cincuenta y uno, que se instruyen por este Juzgado por hurto a Nieves Prieto Vega, de dieci-

nueve años y vecina de Oviedo, el señor Juez municipal sustituido en funciones D. Enrique Cárcaza González, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Joaquín Pontones Vallina, de dieciséis años, soltero, pinche, hijo de Joaquín y Ascensión, natural de Villaviciosa y vecino que fué de Oviedo, y hoy paradero desconocido, para que a las once y media del día ocho de febrero próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo concurrir con los pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho día y hora, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario.

DE POLA DE SIERO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en providencia dictada con fecha de hoy en el sumario que se instruye con el número setenta y ocho del corriente año por apropiación indebida, por medio de la presente se cita al testigo Pedro Riesgo Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Forfontía, parroquia de la Carrera, en este concejo a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Pola de Siero, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

D E T I N E O

Don José Serrano Castilla, Juez municipal de la villa de Tineo en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente encargo a los Agentes de la Policía Judicial que procedan a las busca y ocupación de una mula cerrada, con esparabanos en las extremidades traseras, huesos abultados en el lomo, manchas blancas de la albarda, color castaño oscuro y con rodilleras, la cual ha sido sustraída el tres de febrero de mil novecientos cincuenta, en términos del pueblo de Tuña, de este partido, a Jesús Cuervo y Velasco, vecino del Ferredal, en el concejo de Belmonte, poniéndola a mi disposición, caso de ser habida, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren de no acreditar debidamente su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número setenta y tres del año actual.

Y con el fin de que lo acordado tenga el debido cumplimiento expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Tineo, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, José Serrano.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 del corriente, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para regir en el ejercicio económico y año de 1952, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley municipal.

Consistoriales de Langreo, a 22 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Joaquín Miranda.

—:—

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del corriente, acordó aprobar expediente de transferencia de créditos dentro del actual presupuesto ordinario.

Dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de disposiciones legales.

Consistoriales de Langreo, a 22 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Joaquín Miranda.

JUNTA VECINAL ADMINISTRATIVA DE SAN JUAN DE PIÑERA (CUDILLERO)

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, en escrito número 42.208 de fecha 24 de agosto del corriente año, esta Junta acordó sacar a pública subasta un lote de madera de pino, procedente del monte de Santa Ana de Montarés, formado por 134 árboles, que cubican 51 metros cortados y apilados, cuya tasación es de ptas. 196,67 que hacen un total de 10.030,17 pesetas. Dicha madera se halla recargada con los correspondientes gastos de anuncio, subasta, canon, arbitrios, corte, arrastre y apilado en 6.620,93 pesetas, y de indemnizaciones al personal técnico y demás derechos de su razón en 240 pesetas, todo ello a cargo del rematante adjudicatario.

La subasta se regirá por el pliego de condiciones publicado por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 250, y de 7 de noviembre de 1949, y la orden ministerial de 13 de agosto del mismo año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, del 20 del mismo mes y año, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El acto de subasta tendrá lugar en el local de la Escuela de niños de esta de San Juan, situada en el lugar de los Villazones, el día 19 de enero del próximo año 1952, a las tres de la tarde.

El modelo de proposición a que se han de ajustar los que quieran tomar parte en dicha subasta, es el siguiente:

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de en representación de que acredita con y en posesión de certificado profesional de la clase número en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha de de

..... en el monte número del catálogo de los de Utilidad Pública perteneciente a, ofrece la cantidad de pesetas céntimos.....

..... a de de 1952.

San Juan de Piñera, a 17 de diciembre de 1951.—El Presidente de la Junta, Emilio Martínez.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BUERES, NIEVES Y GOVEZANES (C A S O)

EDICTO

Aprobado por la Junta de esta Entidad Local Menor de Bueres Nieves y Govezanes (Caso), el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para el año de 1952, queda de manifiesto al público para examen y reclamaciones por término de quince días hábiles a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las reclamaciones en su caso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, debiendo ser presentadas por conducto de esta Junta.

Bueres de Caso, 13 de diciembre de 1951.—El Presidente de la Junta, Antonio Suárez.

REQUISITORIAS

MARCOS BUSCERRERA, José de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, aserrador, hijo de José y Teresa, natural de Smoris (Portugal), cuya última residencia fué La Mortera, Tineo (Oviedo), hoy ausente en ignorado paradero, procesado en sumario número treinta y nueve de mil novecientos cincuenta, sobre estafa; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Viana del Bollo (Orense), dentro del término de diez días para ser reducido a prisión y notificarle la conclusión del sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

FERNANDEZ GOMEZ, Eleuterio, de treinta y nueve años de edad, hijo de León y Dolores, casado, sin profesión, natural de Villanueva del Freno (Badajoz), domiciliado últimamente en Oviedo, calle Mon, ocho, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número cuatrocientos sesenta y tres, de mil novecientos cuarenta y ocho,

sobre robo, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

ANULACION DE REQUISITORIA

Se deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario doscientos diecisiete de mil novecientos cuarenta y nueve, por hurto, del Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, Remigio Rodríguez Criado, por haber sido hallado.

Gijón ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Juez de instrucción, Julio Murias.

—:—

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, acuerda dejar sin efecto la requisitoria llamando al procesado José María Costales Alonso, en el sumario ciento sesenta y nueve de mil novecientos cuarenta y tres por robo.

—:—

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por la que se llamaba a la procesada María Iglesias Iglesias, en sumario ciento noventa y tres, de mil novecientos cuarenta y uno, por hurto, del Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, por haber sido habida.

—:—

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado José Manuel Rodríguez Tuñón, en causa número sesenta y siete de mil novecientos cincuenta y uno sobre robo frustrado, de este Juzgado se ordenó insertar con fecha veintiuno de noviembre último, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por haber sido habido y reducido a prisión.

—:—

Se anula la requisitoria insertada llamando al procesado Francisco Jiménez Castillo, en sumario doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos cuarenta y nueve, por atentado, instruido por el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, por haber sido habido o ingresado en prisión.

—:—

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, acuerda dejar sin efecto la requisitoria llamando al procesado Rafael del Busto Buznego, en el sumario trece de mil novecientos cuarenta y seis, sobre hurto.